



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 20 de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ.
EJECUTADO	HERMES LUIS PEREZ CARDENAS.
RADICADO	2020 – 00032-00.
ASUNTO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso se encuentra para ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., comoquiera que no existen causales de nulidad que invaliden lo actuado y teniendo en cuenta lo siguiente:

La parte ejecutante, presentó demanda ejecutiva singular en contra del señor HERMES LUIS PEREZ CARDENAS, presentando como título base de recaudo el pagare No. 356240159.

Esta judicatura mediante providencia adiada 06 de marzo de Dos Mil veinte (2020), libró mandamiento ejecutivo en contra del ejecutado por las siguientes sumas de dinero:

1. DIECISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$16.026.196), por concepto de capital, representado en el pagaré N° 356240159, más los intereses corrientes y moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago de la misma en su totalidad, de conformidad con el ART 431 del C.G.P. más las costas, gastos y agencias en derecho.

La parte ejecutada fue notificada conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P., quien dejó vencer el término de traslado de la demanda sin proponer excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el ejecutado no canceló la obligación dentro del término señalado y que, aparte de ello, le fue entregada la notificación por aviso, lo pertinente es darle aplicación a lo establecido para el efecto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar dentro de este proceso, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución contra el señor HERMES LUIS PEREZ CARDENAS, tal como lo dispuso el mandamiento de pago de fecha 06 de marzo de Dos Mil veinte (2020).

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G del P.

TERCERO: Decrétase el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, conforme al artículo 444 del C.G.P., y de los que se llegaren a embargar o secuestrar dentro del presente proceso si fuere el caso.

CUARTO: Condénese en costas al ejecutado, incluyendo como agencias en derecho el 7% del valor total de la obligación liquidada. Tásense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181924855ab0c999780ef8bd33197df1aa1c0a3244ae8b84112117f289996af0

Documento firmado electrónicamente en 20-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>